

Código	Título
UNE ENV 327	Intercambiadores de calor. Procedimientos de ensayo para determinar la capacidad o potencia de los aerocondensadores de convección forzada (versión oficial ENV 327:1990).

27492 RESOLUCION de 15 de octubre de 1993, de la Dirección general de la Energía, por la que se inscribe a «Promonorma, Sociedad Limitada», en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas.

«Promonorma, Sociedad Limitada», ha solicitado, a través de esta Dirección General, ser inscrita en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la Instrucción sobre Instaladores Autorizados de Gas y Empresas Instaladoras, aprobada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1986);

Vista la solicitud presentada y demás documentación complementaria y la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General de la Energía, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, ha resuelto:

Inscribir a «Promonorma, Sociedad Limitada», en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas existente en esta Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El ámbito geográfico territorial de actuación para la impartición de los cursos de instaladores de gas, de categorías IG-I, IG-II, IG-III e IG-IV a que se refiere esta inscripción, estará limitado a las provincias de Huelva, Sevilla, Cádiz, Córdoba, Jaén y Almería.

Segunda.—Cada uno de los cursos teórico-prácticos para la formación de instaladores de gas que vaya a impartir «Promonorma, Sociedad Limitada», deberá ser autorizado previamente por los órganos territoriales competentes.

Tercera.—«Promonorma, Sociedad Limitada», deberá presentar anualmente en los Organismos territoriales correspondientes y en la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, una Memoria de actuaciones de conformidad con lo previsto en el capítulo III de la citada Instrucción sobre Instaladores Autorizados de Gas y Empresas Instaladoras.

Cuarta.—La inscripción a que se refiere la presente Resolución tendrá un plazo de vigencia de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de dicho plazo dentro de los seis meses anteriores a la finalización del mismo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de octubre de 1993.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

27493 RESOLUCION de 20 de octubre de 1993, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ministerio de Industria y Energía en materia de seguridad minera.

Habiéndose suscrito con fecha 24 de agosto de 1993 un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ministerio de Industria y Energía en materia de seguridad minera, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el apartado 9.º de la Resolución de 9 de marzo de 1990, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 sobre Convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de octubre de 1993.—El Director general, Alberto Carbajo Josa.

ANEXO

En Madrid, a 24 de agosto de 1993.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Jaime Montaner Roselló, en su calidad de Consejero de Economía y Hacienda, en nombre y representación de dicha Consejería, y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 49 de la vigente Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta que en virtud del Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tiene atribuidas extensas competencias en materia de minería.

De otra parte, el ilustrísimo señor don Luis María Atienza Serna, en su calidad de Secretario general de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, en uso de las atribuciones que ostenta por delegación del Ministro (Orden de 30 de mayo de 1991), Ministerio que mantiene competencias exclusivas en materia de explosivos y de planificación y ordenación del sector minero.

Ambas partes se reconocen respectivamente competencia y capacidad para formalizar el presente Convenio de colaboración.

EXPONEN

Ambas Administraciones son conocedoras del contenido de la Resolución de 9 de marzo de 1990 de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales sobre Convenio de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, así como el contenido de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y concretamente el artículo 6, que regula dichos Convenios.

Que ambas Administraciones desean desarrollar una Campaña de Seguridad Minera, en el ámbito territorial de la Junta de Andalucía, durante el año 1993.

Esta Campaña de Seguridad tiene como objetivos:

- 1.º La protección de las personas ocupadas en este tipo de trabajos.
- 2.º Mejorar la seguridad en las labores mineras.
- 3.º Y otras que resulten.

Por todo lo expuesto, establecen el presente Convenio de colaboración con los siguientes

ACUERDOS

Primero. *Objeto del Convenio.*

1.1 Objeto del trabajo.—La Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, siguiendo en la línea de actuación para la prevención de riesgos y en la línea de mejorar la salubridad y la seguridad en las labores mineras, ha considerado conveniente la realización de esta campaña de seguridad que permitirá obtener una evaluación de los riesgos asociados a las operaciones que se realizan con máquinas y equipos de trabajo.

Esta campaña se dirige, básicamente, al análisis y estudio de las operaciones mineras en las explotaciones a cielo abierto de las pequeñas y medianas Empresas.

1.2 Contenido del trabajo objeto del contrato.—La Entidad adjudicataria del contrato de asistencia técnica que nos ocupa deberá desarrollar su actividad de manera que se pueda obtener:

Un resumen de la información disponible sobre los accidentes ocurridos y un análisis de los riesgos en las explotaciones a cielo abierto de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El establecimiento de modelos sobre los riesgos asociados a las operaciones que se realizan con vehículos y máquinas.

Análisis de riesgos asociados a los equipos de trabajo utilizados en las máquinas.

Evaluación de los resultados y redacción de las conclusiones en los que se consideran:

La definición de las operaciones de trabajo.

El mantenimiento de las máquinas y los equipos.

La formación del personal.

1.3 Metodología del desarrollo del trabajo.—Este proyecto se realizará mediante el estudio de una muestra representativa escogida entre las explotaciones a cielo abierto activas, en Andalucía, y aplicando una metodología de evaluación cualitativa de los riesgos que permitirá la identificación de los distintos factores implicados en los procesos y sus relaciones.

También se establecerán las condiciones a seguir con el mantenimiento de las máquinas y equipos de trabajo, así como la elaboración de un plan de formación para los operadores.

Dadas las características del proyecto conviene que el equipo que lo realice esté formado por personas de una cualificación técnica adecuada, por lo que lo formarán personas con experiencia.

Si durante el desarrollo del trabajo se produjera alguna modificación del contenido recogido en este pliego, dicha modificación deberá ser aprobada previamente por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

En 1992 se llevó a cabo un Convenio similar, con buenos resultados, del cual éste es continuación.

Segundo. *Coste presupuestado.*—El coste presupuestado asciende a la cantidad de 13.500.000 pesetas.

Tercero. *Financiación.*—La aportación de la Consejería de Economía y Hacienda será del 50 por 100 del coste presupuestado, el resto, otro 50 por 100, será aportado por la Dirección General de Minas y de la Construcción.

Siendo de aplicación por parte de la Dirección General de Minas y de la Construcción la partida presupuestaria 741F-451.

Y por parte de la Consejería de Economía y Hacienda la aplicación presupuestaria 3.13.01.619.07.62A.

Cuarto. *Obligaciones de las partes.*—Ambos Organismos realizarán las gestiones precisas para que la financiación de este proyecto sea posible, dentro del marco de sus respectivos presupuestos, dada la existencia de consignaciones presupuestarias suficientes.

La Consejería de Economía y Hacienda se encargará de la contratación de los trabajos, previa aceptación de los términos de la misma por la Comisión bipartita, que se establece en el punto quinto.

La Dirección General de Minas y de la Construcción transferirá a la Comunidad Autónoma, previa justificación documental, los fondos correspondientes, a fin de sufragar el 50 por 100 de los gastos originados con motivo de los trabajos realizados y según éstos vayan originándose.

Quinto. *Comisión bipartita.*—Se establece una Comisión bipartita formada por representantes de ambas Administraciones para el seguimiento del Convenio, que estará compuesta por cuatro miembros, dos de cada parte, y que serán:

Por la Consejería de Economía y Hacienda:

Jefe del Servicio de Minas.

Jefe del Departamento de Planificación Minera.

Por parte del Ministerio de Industria y Energía:

Consejero técnico de Seguridad Minera.

Jefe del Servicio de Seguridad Minera.

Nota: Uno de estos puestos podrán delegarse en el Director provincial de Industria y Energía de la zona de actuación.

Cometidos de la Comisión bipartita:

1. Fijación de la zona o zonas geográficas de actuación.
2. Decisión sobre aceptación de oferta u ofertas de contratación de trabajos.
3. Análisis de las decisiones de obra y fijación de criterios técnicos a llevar a cabo en las distintas labores.
4. Comprobación periódica de los planes de trabajo establecidos y aprobados.
5. Certificación y tramitación de las obras llevadas a cabo.
6. Emisión de informe final.
7. Informe de aceptación y recepción de obra.
8. Estudio de otras posibles actuaciones.

Sexto. *Duración del Convenio.*—El Convenio finalizará el 31 de diciembre de 1993.

Séptimo. *Régimen jurídico.*—El presente Convenio tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas expresamente a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad con todo lo que antecede, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha expresados al principio.—Por la Consejería de Economía y Hacienda, Jaime Montaner Roselló.—Por el Ministerio de Industria y Energía, Luis María Atienza Serna.

27494 RESOLUCION de 21 de octubre de 1993, de la Dirección General de la Energía, por la que se modifica la Resolución de fecha 26 de julio de 1993, por la que se autoriza el uso de los interruptores automáticos magnetotérmicos (ICP-M), marca «Hager», serie MP como limitadores de corriente a efectos de facturación de la energía eléctrica.

Vista la Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 26 de julio de 1993;

Resultando que en dicha Resolución se autorizaba el uso de los interruptores automáticos magnetotérmicos (ICP-M), marca «Hager», serie MP, para las intensidades nominales de 5, 7,5, 10, 15, 20, 25, 30 y 40A en sus ejecuciones unipolar, unipolar con neutro y tetrapolar, tensión nominal 220/380 V, frecuencia 50 Hz y poder de corte 6000 A, como limitadores de corriente a efectos de facturación de la energía eléctrica.

Resultando que en la solicitud formulada por la Empresa «Gave Hager, Sociedad Anónima», se incluía también la de autorización de uso de los interruptores (ICP-M) en sus ejecuciones bipolar, tripolar y tripolar con neutro.

Esta Dirección General ha resuelto que la parte dispositiva de la resolución de fecha 26 de julio de 1993 quede redactada como a continuación se transcribe:

«Autorizar el uso de los interruptores automáticos magnetotérmicos (ICP-M), marca «Hager», serie MP, para las tensiones nominales 5, 7,5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40A, en sus ejecuciones unipolar, unipolar con neutro, bipolar, tripolar, tripolar con neutro y tetrapolar, tensión nominal 220/380 V, frecuencia 50 Hz y poder de corte 6000 A, como limitadores de corrientes a efectos de facturación de la energía eléctrica.»

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de quince días de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 21 de octubre de 1993.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

27495 RESOLUCION de 26 de octubre de 1993, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se califica a la Empresa «Técnicos en Agroalimentación Microal, Sociedad Limitada», como Entidad Colaboradora del Ministerio de Industria y Energía, en materia de medio ambiente industrial de ámbito territorial (Andalucía y Extremadura), para el grupo de Aguas, y se acuerda su inscripción en el Registro Especial al efecto.

Vista la solicitud formulada por la Empresa «Técnicos en Agroalimentación Microal, Sociedad Limitada», con domicilio en calle Las Cruzadas, 3 y 5, de Sevilla, para su calificación como Entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía, en materia de Medio Ambiente Industrial de ámbito territorial (Andalucía y Extremadura), para el grupo de Aguas, e inscripción como tal en el Registro Especial de dichas Entidades Colaboradoras;

Resultando que el expediente fue informado favorablemente por la Dirección Provincial de Industria y Energía de Sevilla;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero; 2624/1979, de 5 de octubre, y las Ordenes de 25 de febrero de 1980 y 22 de octubre de 1981;

Considerando que a la citada solicitud se acompaña la documentación exigida en el artículo 5.º de la Orden de 25 de febrero de 1980;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales reglamentarias vigentes;

Esta Dirección General ha resuelto calificar a la Empresa «Técnicos en Agroalimentación Microal, Sociedad Limitada», como Entidad Colaboradora del Ministerio de Industria y Energía, en materia de Medio Ambiente Industrial, de ámbito territorial (Andalucía y Extremadura), para el grupo de Aguas, acordando su inscripción como tal en el Registro Especial dependiente de esta Dirección General de Política Tecnológica.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de octubre de 1993.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.